

- a) Secretarios de Administración Local de primera categoría, Interventores y Depositarios de Fondos: 200 pesetas.
 b) Secretarios de Administración Local de segunda categoría: 150 pesetas.
 c) Secretarios de tercera categoría: 100 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

16041 RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 21 de junio de 1974 el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al bienio 1974-1975, aprobación que lleva aparejada la declaración de utilidad pública de las mismas y la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos para su realización, con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por considerar que las obras incluidas en Planes Provinciales forman parte del Programa de Inversiones Públicas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, la Comisión Permanente de la Provincial de Servicios Técnicos acordó, por unanimidad, en sesión de 18 de octubre de 1974, hacer uso de la facultad de urgente ocupación de los bienes

afectados por el proyecto de las obras de «supresión de curvas en el camino vecinal de La Antilla a la Redondela», por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y 56 a 59 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del 22 de agosto de 1975, a las diez horas, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, que se detallan en la relación adjunta.

Los propietarios y titulares de derechos afectados deberán comparecer el día y hora señalados en el Ayuntamiento de Isla Cristina, a fin de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados, personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas, mediante poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme a lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, desde la publicación de este anuncio y relación de terrenos afectados hasta el momento del levantamiento del acta previa de ocupación, ante el excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Huelva, 22 de julio de 1975.—El Gobernador civil-Presidente, 6.723-A.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE LA OBRA «SUPRESION DE CURVAS EN EL C. V. DE LA ANTILLA A LA REDONDELA»

Término municipal de Isla Cristina. Polígono catastral 20-21-22

Parcela	Cultivo	Propietario y domicilio	Superficie (finca) — Metros cuadrados	Líquido imponible	Superficie a expropiar — Metros cuadrados
100-i	Pinos.	D.ª Rafaela Angulo Pérez. Real, 33. La Redondela (Isla Cristina).	172.000	26.400	600
100-h	Cereal.	D. Cayetano Angulo Pérez. José A. Primo de Rivera, 4.			5.400
102	Cereal.	D. Manuel Martín Angulo. Real, 33. La Redondela (Isla Cristina).	6.750	1.146	400
81	Monte bajo.	D. Joaquín Callejero Cobeta. Finca La Baballa (Playa de La Antilla, Lepe).	21.250	1.138	12.500
66	Higueras, cereal.	D. Joaquín Callejero Cobeta. Finca La Baballa (Playa de La Antilla, Lepe).	3.750	165	
67	Viñas.	D. José Martín González. Plaza del Caudillo, 3. La Redondela (Isla Cristina).	11.500	393	180

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16042 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) para ejecutar obras de urbanización que afectan al río Azuer, a su paso por la población de Manzanares, al objeto de sanear la zona y de construir viales sobre el tramo.

El Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) ha solicitado autorización para ejecutar obras de urbanización que afectan al río Azuer, a su paso por la población de Manzanares, al objeto de sanear la zona y de construir viales sobre el tramo de la cobertura que se pretende realizar, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) para realizar obras de urbanización que afectan al río Azuer, a su paso por la población y colindantes con el Parque Municipal, con objeto de sanear la zona y de construir viales de uso público, sobre el cubrimiento que se autoriza, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Ciudad Real y 17 de noviembre de 1973, por el Ingeniero de Caminos don Jesús Ramos Criado, visado por el Cole-

gio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 2.866.427,33 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Guadiana a introducir cuantas modificaciones de detalle estime conveniente, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no afecten a las características esenciales de la concesión o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

El cubrimiento previsto no podrá ser realizado hasta que sea acondicionado el cauce principal del río por quien corresponda.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, estarán a cargo siempre de la Comisaría de Aguas del Guadiana, y sus gastos con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial, al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de los trabajos, así como de cuantas incidencias ocurran durante la explotación y conservación de aquéllas. Terminados los trabajos, se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que